

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2022.

NOTA N.º S22001130

Señora
Administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dra. Mercedes Marcó Del Pont

Nos dirigimos nuevamente a Ud. con motivo de la extensión de plazo otorgada para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales -Personas Humanas, programados para los días 23 a 27 de junio de 2022.

Reiteramos que la extensión otorgada resulta exigua, puesto que solo ha sido de 6 días hábiles.

A las dificultades, que continúan planteándose en la carga de las aplicaciones necesarias para las presentaciones, se suman la duplicidad de trabajo al tener que presentar los reportes semanales de los Controladores Fiscales y volver a cargarlos en el Iva Digital, la coincidencia con los vencimientos del Impuesto al Valor Agregado (21 al 27 de junio de 2022) y el Impuesto sobre Bienes Personales Acciones y Participaciones Societarias programados (23 a 27 de junio de 2022).

Asimismo, si bien consideramos pertinente la medida de elevación del monto de 2,5 millones de pesos a 3,7 millones de pesos de ganancia bruta para la obligación de la presentación de las DDJJ Informativas de Ganancias y Bienes Personales, resulta extemporánea. La publicación de la Resolución General AFIP 5204/2022 publicada con fecha 08/06/2022 afecta el principio de certeza al momento de asesorar al contribuyente y liquidar, por parte del profesional. Incluso, algunos matriculados llegaron a presentar declaraciones que de las cuales hoy no existe obligación de realizarlas o bien ya han confeccionado los papeles de trabajo de estas. Esta falta de certeza no solo genera incertidumbre, sino inconvenientes en la relación de los contribuyentes con los profesionales que los asisten, ya que se afecta el cobro de los honorarios por tareas que se encomendaron y repentinamente resultan innecesarias pero, que fueron ejecutadas.

Volvemos a resaltar lo indicado en nuestra nota de fecha 27 de abril, que "Así como para la publicación de las Tablas de valuaciones para Bienes Personales, se estableció - por medio de la Disposición AFIP 111/2019 - que las mismas debían estar a publicadas con una antelación mínima de 40 días corridos a los vencimientos, es necesario contar con sistemas que se pongan a disposición de los contribuyentes y profesionales con mayor antelación que la que requiere una tabla informativa, ya que de la interacción de la carga de los mismos, en numerosas ocasiones se detectan gran cantidad de inconvenientes que van siendo solucionados sobre la marcha".

Asimismo, creemos prudente que se considere que en años anteriores los plazos otorgados fueron hasta julio (presentaciones de los períodos fiscales 2017, 2018 y 2019) y agosto (período fiscal 2020).

Por los motivos expuestos, venimos a solicitar se extiendan los plazos para la presentación y pago fijados para las Declaraciones Juradas de Ganancias y Bienes Personales - Personas Humanas, tanto determinativas como informativas, así como la puesta a disposición de los servicios necesarios para su confección y que sean actualizados los valores de la normativa con la atención pertinente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56